



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIONES 2019:

(Aprobado por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas el 20 de diciembre de 2018)

A) Ejercicio económico 2018

1. Cuenta General del Principado de Asturias del ejercicio económico de 2018.
2. Fiscalización de las restantes entidades del sector público autonómico, ejercicio económico de 2018.
3. Fiscalización de los Proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio económico de 2018.
4. Informe sobre el sector local correspondiente al ejercicio económico de 2018.

B) Ejercicio económico 2019

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, se iniciarán las actuaciones preparatorias de los siguientes informes.

1. Cuenta General del Principado de Asturias del ejercicio económico de 2019.
2. Fiscalización de las restantes entidades del sector público autonómico, ejercicio económico de 2019.
3. Fiscalización de los Proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio económico de 2019.
4. Informe sobre el sector local correspondiente al ejercicio económico de 2019.

C) Otras Fiscalizaciones.

1. Fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias celebradas en mayo de 2019.
2. Fiscalización de la aplicación de la Ley de Dependencia.
3. Fiscalización del reconocimiento extrajudicial de créditos en los Ayuntamientos.



En la realización de estos Informes, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría, se examinarán acontecimientos posteriores al cierre de las cuentas auditadas.

Los criterios generales aplicables a los contratos, subvenciones, créditos, avales y ayudas financieras serán como mínimo los siguientes:

1.- La Fiscalización de contratos, que comprenderá al menos un porcentaje no inferior al 25% de los comprendidos en el artículo 29 del TRLCSP y 335 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que abarcará en todos los que sean objeto de fiscalización, la totalidad de las fases de la vida de los contratos hasta su terminación si hubiera tenido lugar.

2.- La Fiscalización de subvenciones quedará referida como mínimo a un porcentaje equivalente al 10% del total y comprenderá no solo el examen de la legalidad del procedimiento sino también la comprobación de la adecuada justificación de la subvención así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión.